



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

INFORME TÉCNICO N° 011 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Alcances de las funciones de Secretaría Técnica en el marco del procedimiento administrativo disciplinario

Referencia : Oficio N° 967-DG-2018-UP-N°264-2018-HNHU

Fecha : Lima, **03 ENE. 2019**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director General del Hospital Hipólito Unanue consulta a SERVIR sobre el procedimiento legal que debe de seguir la Secretaría Técnica para solicitar documentos a las unidades orgánicas de la entidad.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1. Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al servicio civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2. Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.3. En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la solicitud de información realizada por la Secretaría Técnica a las unidades orgánicas de la entidad

4. Al respecto, el artículo 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057" (en adelante la Directiva), establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

De igual modo, el literal e) del artículo 8.2 de la mencionada Directiva señala como una de las funciones de la Secretaría Técnica, suscribir los requerimientos de información y/o documentación a las entidades, servidores y ex servidores civiles de la entidad o de otras entidades. En ese sentido, es un deber de todos estos remitir la información solicitada en el plazo requerido.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

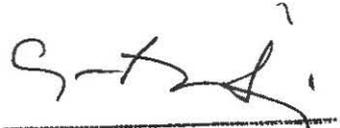
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- 2.5. En ese sentido, las entidades y sus unidades orgánicas a las cuales se les solicite información deberán atender dichas solicitudes en el marco de sus competencias; por lo que cada entidad podrá regular a través de normas internas el procedimiento de entrega de información entre unidades orgánicas, conforme a la naturaleza y necesidades de la institución.

III. Conclusiones

- 3.1. La Secretaría Técnica apoya en el desarrollo del procedimiento disciplinario y tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.
- 3.2. Las entidades y sus unidades orgánicas tienen el deber de atender las solicitudes de información y/o documentación de la Secretaría Técnica en el plazo requerido y en el marco de sus competencias; por lo que cada entidad podrá regular a través de sus normas internas el procedimiento de entrega de información entre unidades orgánicas, conforme a su naturaleza y necesidades.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL